



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00320-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0251

Se **NEGARÁ** la solicitud del apoderado judicial del demandante de embargar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-1564, que se llegare a desembargar y el remanente de lo embargado dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real adelantado por la señora Gloria Díaz Palma contra el señor Luis Hernando Cruz Beltrán con radicado 63130400300120210006700; pues, según consta en el No. 60 del expediente digital, por haberse puesto el inmueble a disposición de ese proceso, tal orden se dio; ello en cumplimiento del núm. 6 del art. 468 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a923b2cd601b03a7ab7df825116ecd875409e996634c5dd7d27c069ea18a111**

Documento generado en 27/02/2022 08:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>